

REFERENCIA: 28340/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Vista la providencia de la Sra. Consejera Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, de fecha 27 de octubre de 2023, en la que se indica que se inicie el expediente de concesión de una subvención directa nominativa vía Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits, para desarrollar el Proyecto “NATURALEZA PARA TODOS”, por importe de 8.200,00 euros.

Vistas las solicitudes presentadas con registro de entrada nº 44892/2023, de 24/10/2023, nº 44930/2023 y nº 44939/2023, de fecha 25/10/2023 y nº 45267/2023 de fecha 27/10/2023, por Don Loris Plugliese, en nombre y representación de la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits, en la que solicitan la concesión de la subvención para desarrollar el Proyecto “NATURALEZA PARA TODOS”.

En el expediente consta la siguiente documentación:

DNI del Presidente.
Inscripción y Estatutos de la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits.
NIF de la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits.
Certificados de estar al corriente en la AEAT, Administración Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social.
Declaración responsable del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
Memoria-proyecto de la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits.
Memoria justificativa.
Documento de Retención de Crédito de fecha 31/10/2023, por importe de 8.200,00 euros.
Presupuesto de gastos y régimen financiero.

Habiendo solicitado Don Loris Pugliese, en nombre y representación de la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits, ayuda económica para la ejecución del proyecto “NATURALEZA PARA TODOS” que es una iniciativa centrada en enriquecer el bienestar físico y emocional de las personas residentes en la isla de Fuerteventura, al mismo tiempo que fomenta la inclusión y la integración en la comunidad local. Este proyecto, se centra de manera específica en dos grupos de población; las personas con Parkinson y las personas mayores, quienes enfrentan desafíos particulares en su búsqueda de un bienestar personal, físico, social y emocional. Y conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (LGS) que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones en su artículo 22, al disponer que:

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004 y publicada en el BOC nº 23, de fecha 18.02.2005, al ordenar que:

El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2023, concretamente las Bases 45ª.4.a y 46ª.2 determinan que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio.

Considerando que con fecha 26 de mayo de 2021 fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de la Consejería de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, modificado por acuerdo del Pleno celebrado el 28 de abril de 2023.

Atendiendo que para la ejecución del convenio existe consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Corporación, concretamente en la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48002 de la Consejería de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, a favor de la *Asociación Fuertevida Parkinson No Limits para acciones accesibilidad 2023*, que existe documento de retención de crédito con referencia 22023005692 y número de operación 220230035495, por importe de 8.200,00€.

Dado que se ha comprobado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que la inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

Consta memoria justificativa en la que se acredita suficientemente la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad que se pretende llevar a cabo, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por Doña María del Pino Sánchez Sosa, Jefa de Servicio de Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, de esta Corporación de fecha 15 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGS y 88 de su Reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados cuando la subvención vaya destinada a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional o acción socio-sanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro. Consta en el expediente Estatutos de la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits, aprobados el 26 de febrero de 2023, e inscritos en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Con este Convenio se quiere promover la mejora en la calidad de la vida de las personas con algún tipo de discapacidad, tanto física como psíquica y la de sus familiares, asegurando así el pleno ejercicio de todos los derechos y libertades de las personas con discapacidad, *buscando garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos*, tal como se reconoce en el artículo 1 de la Ley 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y así también dar cumplimiento desde el Cabildo Insular de Fuerteventura al mandato establecido en la Constitución Española de 1978, que insta a los poderes públicos en los artículos 9.2, 14 y 49 a:

- Fomentar la igualdad y el desarrollo individual de la persona.
- Impulsar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, religiosa, cultural y social y eliminar los obstáculos que dificulten su plenitud.
- Facilitar la accesibilidad a todos los ciudadanos mediante políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

Para lograr dicho objetivo organiza en la anualidad 2023-2024, una serie de encuentros y excursiones, que se llevarán a cabo una vez al mes, en el territorio de la isla de Fuerteventura, prefiriendo espacios naturales o históricos con actividades creativas orientadas al bienestar psicofísico, socialización e inclusión de los participantes con el lugar y la población.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 45º y 46º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2023, el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 4313/2023, de 26 de junio y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de junio de 2023, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno insular en fecha 4 de julio de 2023, resulta designada Doña María del Carmen Alonso Saavedra, Consejera Insular Delegada en materia de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos, siendo éste el órgano competente, es por lo que, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- *Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.*

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba se propone la adopción del siguiente,

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

medidas de apoyo y establecer medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad y para la supresión de las barreras a la accesibilidad.

SEGUNDO.- La Asociación Fuertevida Parkinson No Limits tiene entre sus fines responder ante las necesidades básicas psicológicas, sociales, educativas, físicas, económicas y culturales de los siguientes colectivos: personas con discapacidad, personas migrantes, personas mayores, personas cuidadoras, menores, familias, personas en situación de exclusión social/vulnerabilidad social, mujeres. Promover el bienestar social, psicológico y físico de las personas con discapacidad, con especial hincapié en las que padecen Parkinson, y sus familiares. Promover todo tipo de acciones e iniciativas dirigidas a la juventud para sensibilidad e integrar la discapacidad en nuestra sociedad. Promover iniciativas culturales para el conocimiento, sensibilización e integración de la discapacidad. Promover procesos de inclusión social en personas en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad social. En virtud de los mismos organiza en la anualidad 2023-2024, una serie de encuentros y excursiones, que se llevarán a cabo una vez al mes, en el territorio de la isla de Fuerteventura, prefiriendo espacios naturales o históricos con actividades creativas orientadas al bienestar psicofísico, socialización e inclusión de los participantes con el lugar y la población.

TERCERO.- El Cabildo Insular de Fuerteventura contribuye con la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits en la organización y desarrollo de las actividades descritas por el interés cultural y social, encaminadas a conseguir mejorar la vida de las personas afectas de parkinson y sus familiares, así como la práctica de actividades inclusivas, donde todas las personas podamos participar y disfrutar de cualquier actividad.

CUARTO.- Que la Consejería de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2023, cuenta con la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48002 denominada “Convenio Asociación Fuertevida Parkinson No Limits para acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2023”, por un importe de 8.200,00 €, debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio según se establece en las bases de ejecución del presupuesto actual de este Cabildo.

QUINTO.- La Asociación Fuertevida Parkinson No Limits mediante escrito con registro de entrada número 45648/2023 de fecha 27 de octubre de 2023 solicita que le sea concedida la subvención para acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2023 con destino a la ejecución del proyecto “NATURALEZA PARA TODOS”, por importe de 8.200,00€, cuya propuesta y presupuestos se presentaron el 27 de octubre de 2023.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2023 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits para financiar hasta un importe máximo de 8.200,00€ el proyecto “NATURALEZA PARA TODOS” que es una iniciativa centrada en enriquecer el bienestar físico y emocional de las personas residentes en la isla de Fuerteventura, al mismo tiempo que fomenta la inclusión y la integración en la comunidad local. Este proyecto, se centra de manera específica en dos

grupos de población; las personas con Parkinson y las personas mayores, quienes enfrentan desafíos particulares en su búsqueda de un bienestar personal, físico, social y emocional.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2023, la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48002 a favor de la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits, destinada a subvencionar acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2023.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando al importe consignado en sus presupuestos a favor de la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits para el objeto del convenio.

2.2.- De la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits.

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2023, la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48002 nominada a la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits para financiar hasta un importe máximo de 8.200,00€, a cargo

de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220230035495 y referencia número 22023005692 de fecha 31 de octubre de 2023.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits. entre los años 2023-2024, con un importe máximo de 8.200,00€ €, que supone el 98,8 % del presupuesto de gastos presentado por la asociación.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits es el siguiente:

INGRESOS PREVISTOS	IMPORTE
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	8.200,00€
Financiación propia	100,00€
Total ingresos	8.300,00€

TOTAL GASTOS:

Según presupuesto presentado por la Asociación el 27/10/2023 los gastos subvencionables se desglosan de la siguiente manera:

GASTOS PERSONAL	
Psicomotricista (contratada 245 horas/año. Funciones: Gestión de proyecto. Entrevistas con personas que quieran participar. Reuniones de equipo. Realización de actividades.	3.000,00€
Arteterapeuta (autónoma 8 horas/año). Funciones: Reuniones de equipo. Realización de actividades de arteterapia.	200,00€
Entrenadores de surf (autónomo 5 horas/año). Funciones: Reuniones de equipo. Realización de actividades de surf.	350,00€
Senderista (autónomo 5 horas/año). Funciones: Reuniones de equipo. Realización de actividades de senderismo.	150,00€
Psicoterapeuta (autónomo 17 horas/año).	500,00€
Voluntariado. Funciones: Apoyo en la difusión del proyecto. Apoyo en el contacto con las personas beneficiarias. Apoyo en el seguimiento. Apoyo en las actividades. Apoyo en la evaluación del proyecto.	2.000,00€
GASTOS DE MATERIAL	
Barco y tripulación (catamarán)	1.000,00€
OTROS GASTOS	
Seguro	500,00€
Publicidad	100,00€
Asesoría laboral, fiscal y contable	500,00€

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura permanecerá invariable. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 98,8% de la subvención que asciende a OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (8.200,00€) a la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Fuertevida Parkinson No Limits deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado, detallado en la estipulación tercera.

Toda factura, contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio y una relación detallada de las facturas, en la que conste:

*Número de factura.
Proveedor.
Concepto.
Importe.
Fecha de pago.*

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2024.

La Asociación Fuertevida Parkinson No Limits deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Accesibilidad, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2024. No obstante, económicamente tendrá efecto desde el 1 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento. - *Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:*

-El Presidente del Cabildo de Fuerteventura o persona en quien delegue, que actuará como presidenta de la Comisión.

-El presidente de la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits o persona en quien delegue.

-Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando el del Cabildo como secretario de la Comisión.

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Publicidad de la subvención de la actividad subvencionada

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación. La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad. Los modelos de identidad corporativo, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>. El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio, que la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMO PRIMERA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura; por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este Convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CONSEJERA DELEGADA
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL PRESIDENTE DE LA
ASOC FUERTEVIDA PARKINSON

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Doña María del Carmen Alonso Saavedra, para la firma del Convenio.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto de ocho mil doscientos euros (8.200,00€), a favor de la Asociación Fuertevida Parkinson no limits, con C.I.F. G76335587, con cargo a la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48002 y con documento de retención de crédito con número de operación 220230035495.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

